

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO  
RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0543/2025/OPNT  
PERSONA RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el **cinco de febrero de dos mil veintiséis** se notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona recurrente el acuerdo del **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, mediante el cual se dio vista a la persona recurrente, de información complementaria sobre el cumplimiento. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco**, mediante la **vigésima cuarta sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

*"Primero. Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **determina sobreseer** la respuesta emitida por el sujeto obligado respecto de los puntos **1, 5, 7, 8, 10 y 11** de la solicitud de acceso a la información, así como **revocar** la contestación otorgada en los puntos **2, 3, 4, 6, 9 y 12**, relativos a:*

*"2. Remuneraciones: ... copias de recibos de nómina[...];"*

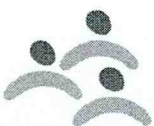
*3. Vacaciones, licencias y comisiones: relación completa de vacaciones gozadas (fechas y días); licencias con o sin goce; incapacidades (solo fechas y duración); comisiones oficiales y oficios de autorización."*

*4. Asistencia: registros de entrada/salida, retardos, ausencias injustificadas y medidas disciplinarias aplicadas. [...]"*

*9. Capacitación ...: Constancias de cursos, certificaciones, ..."*

*12. Cualquier otro documento o registro que acredite el cumplimiento de funciones, uso de recursos públicos o ejercicio de atribuciones del servidor público mencionado"*

ACTUACIONES



*En consecuencia, se ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y emitir una nueva respuesta ordenada, clara y completa, que atienda a la modalidad de entrega señalada por el solicitante, observando en todo momento los principios de máxima publicidad y certeza jurídica previstos en la normativa aplicable.*

*La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*

*Ante la **inexistencia de la información**, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local. (Sic)*

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia local, se notificó a las partes la resolución dictada en la presente causa, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **siete de enero de dos mil veintiséis**.

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante acuerdo del **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe de cumplimiento, anexando los siguientes documentales:

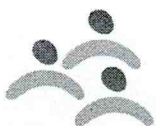
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio OIC/UTAIP/0043/2026, del veintiocho de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, en cuatro hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/0014/2026, del quince de enero de dos mil veintiséis, firmado por el Lic. Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, en diez hojas.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/0042/2026, del veinte de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DRH/293/2026, del veinte de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en los recibos de nomina de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco y veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, de Alberto Rojas Loreto, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en una tabla con diez columnas, denominadas 'No.', 'SUBPROGRAMA', 'MATERIA', 'NOMBRE DEL EVENTO', 'DIRIGIDO A', 'INSTRUCTOR', 'DURACIÓN', 'DÍA DE CURSO', 'MES DE CURSO', 'TOTAL DE PARTICIPANTES', en una hoja útil.

A C T U A C I O N E S



A C T U A C I O N E S

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/124/2025, del cuatro de octubre de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Juan Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PM/063/2024, del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Felipe Fernando Macias Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio PM/094/2024, del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Felipe Fernando Macias Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/030/2025, del veintiocho de enero de dos mil veinticinco, firmado por el Lic. Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/DNSAP/0001/2026, del doce de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. Lorenia Nieto Rivas, Directora de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/02/2026, del trece de enero de dos mil veintiséis, firmado por Alberto Rojas Loreto, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en siete hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/0001/2025, del siete de mayo de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00013/2025, del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00022/2025, del treinta de junio de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00053/2025, del veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00021/2025, del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00029/2025, del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00044/2025, del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00014/2025, del treinta de mayo de dos mil veinticinco, emitido por



ACTUACIONES

Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00039/2025, del dos de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/00019/2025, del doce de junio de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/020/2025, del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/039/2025, del cinco de abril de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SDS/ST/027/2025, del siete de marzo de dos mil veinticinco, emitido por Alberto Rojas Loreto, Secretaría Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en la captura de pantalla del correo electrónico, enviado a la persona recurrente, del veintiocho de enero de dos mil veintiséis, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el acuerdo del Comité de Transparencia, CT/ACC/01/2026, del diecinueve de enero de dos mil veintiséis, en ocho hojas útiles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **cinco de febrero de dos mil veintiséis**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

3. **De las manifestaciones.** En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234<sup>1</sup>, se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

<sup>1</sup> FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Ópticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Bilit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Guitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Guitrón, Juvencio V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Veintinueve de enero de dos mil veintiséis.
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Cinco de febrero de dos mil veintiséis.
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Nueve de febrero de dos mil veintiséis.
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Trece de febrero de dos mil veintiséis.

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

- De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, tenemos que el sujeto obligado, por medio del oficio DRH/293/2026, del veinte de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos, en donde se entregó lo siguiente:

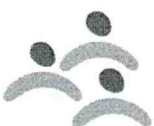
- [...]En atención al número "...2 Remuneración... copias de recibos de nómina..."; de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, de acuerdo a la información que obra en los archivos de esta Dirección, le remito la versión pública de los recibos de nómina correspondientes. (Anexo 1)

MUNICIPIO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN FISCAL: BLVD. REFORMADO QUINTANA 1000 CENTRO SUR QUERÉTARO QUERÉTARO MEXICO C.P. 76000 REGISTRO FISCAL: 003 Personas Morales con Fines no Específicos		Registro Patronal: 021026110-7 R.F. C: 00222091024 Clase Régimen: 2 Lugar de Expedición: 76000 Uso del CFDI: CFDI Nómina		Fecha Expedición: 27/01/2025 12:00:00 a. m. No. Certificado: 010100000704957000 Folio: 010100015794213			
No. Empleado: 16774 Nombre: ALBERTO ROSALES LOPEZ CURP: B020801010000000000 Contrata: 01		RFC: B020801010 PUESTO: SECRETARÍA EJECUTIVA Sal. Laboral: 21,300.00 Tipo de Nomina: 0		Departamento: SECRETARÍA DE OCUPACIÓN LABORAL Salario Diario: 2,300.00 Día pagado: 15 Fecha Pago: 2025-01-14 Fecha Costo: 2025-01-15 Régimen: 02			
Tipo	Clave	Concepto	Importe	Tipo	Clave	Concepto	Importe
001	070	SUELDO QUINCENAL	40,500.00	001	131	ISR	8,418.99
				001	132	IMPORTE DE LA CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL	1,537.03
TOTAL PERCEPCIONES			40,500.00	TOTAL DEDUCCIONES			9,956.02
				NETO A PAGAR			32,543.98

MUNICIPIO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN FISCAL: BLVD. REFORMADO QUINTANA 1000 CENTRO SUR QUERÉTARO QUERÉTARO MEXICO C.P. 76000 REGISTRO FISCAL: 003 Personas Morales con Fines no Específicos		Registro Patronal: 021026110-7 R.F. C: 00222091024 Clase Régimen: 2 Lugar de Expedición: 76000 Uso del CFDI: CFDI Nómina		Fecha Expedición: 27/01/2025 12:00:00 a. m. No. Certificado: 010100000704957000 Folio: 010100015794213			
No. Empleado: 16774 Nombre: ALBERTO ROSALES LOPEZ CURP: B020801010000000000 Contrata: 01		RFC: B020801010 PUESTO: SECRETARÍA EJECUTIVA Sal. Laboral: 21,300.00 Tipo de Nomina: 0		Departamento: SECRETARÍA DE OCUPACIÓN LABORAL Salario Diario: 2,300.00 Día pagado: 15 Fecha Pago: 2025-01-14 Fecha Costo: 2025-01-15 Régimen: 02			
Tipo	Clave	Concepto	Importe	Tipo	Clave	Concepto	Importe
001	070	SUELDO QUINCENAL	40,500.00	001	131	ISR	8,418.99
				001	132	IMPORTE DE LA CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL	1,537.03
TOTAL PERCEPCIONES			40,500.00	TOTAL DEDUCCIONES			9,956.02
				NETO A PAGAR			32,543.98

- Por cuanto ve al número "...3. Vacaciones, licencias y comisiones: relación completa de vacaciones gozadas (fechas y días); licencias con o sin goce de sueldo; incapacidades (solo fechas y duración); comisiones oficiales y oficios de autorización...", se le comunica que, durante el periodo correspondiente a la fecha de ingreso de la solicitud de información, el

ACTUACIONES



servidor público no ha gozado de licencias con o sin goce de sueldo ni ha presentado incapacidades. Asimismo, se hace constar que el periodo inmediato anterior de vacaciones disfrutado fue del 18/07/2025 al 21/07/2025, por un total de 2 días.

- Con relación al número "...4. Asistencia: registro de entrada/salida, retardos, ausencias injustificadas y medidas disciplinarias aplicadas..."; debido a la importancia del puesto a desempeñar y la naturaleza propia de las actividades encomendadas, el trabajador no está sujeto a estrictos controles de puntualidad ni asistencia, por lo que su jornada de trabajo será aquella que se sujete a lo dispuesto en los artículos 21, 23, 26 y disfrutando del descanso a que se refiere el diverso artículo 24, todos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- En atención al punto "...9. Capacitación...: constancias de cursos, certificaciones..."; se le comunica que, durante el periodo correspondiente a la fecha de ingreso de la solicitud de información, el municipio no impartió capacitaciones a las cuales pudiera asistir el servidor público; en consecuencia, la información solicitada no fue generada por esta autoridad, por lo que se actualiza el supuesto de inexistencia de la información, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, y a efecto de otorgar la máxima publicidad, se adjunta constancia de las capacitaciones impartidas por el municipio durante dicho periodo. (Anexo 2)

A C T U A C I O N E S



Presidencia Municipal  
Oficio: PM/063/2024

Asunto: Designación de Enlace Municipal de Salud  
Santiago de Querétaro, Qro., 4 de noviembre de 2024.

Dr. Pedro Enrique Muñiz Ugalde  
Director de la Jurisdicción Sanitaria 1  
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. Por este medio me refiero a su oficio número JS1/DIR/428/2024, recibido el 25 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita la designación de un "Enlace Municipal de Salud" con motivo de las acciones que se llevarán a cabo durante la administración municipal 2024-2027 en el marco de la "Estrategia de Entornos, Comunidades, Ciudades y Municipios Promotores de la Salud" por lo cual es necesario establecer vinculación con la Jurisdicción Sanitaria 1, a su digno cargo.

En virtud de lo anterior, me permito informarle que he designado para los efectos anteriores, al Lic. Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, con número de contacto 442 2387700 Ext. 7415 y correo electrónico juanjoed@municiopioqueretaro.gob.mx. En el seguimiento de las acciones a implementar por parte del Municipio de Querétaro como Municipio Promotor de la Salud, será asistido por Alberto Rojas Lopera, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, con número de contacto 442 2387700 Ext. 7362 y correo electrónico alberto.rojas@municiopioqueretaro.gob.mx.

Finalmente, por este medio reitero el compromiso de la presente administración municipal para garantizar que el Municipio de Querétaro continúe siendo un municipio saludable, en beneficio de la calidad de vida de todos y todas los queretanos y sus familias. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.



Atentamente  
"Querétaro con futuro"  
Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera  
Presidente Municipal de Querétaro

SECRETARÍA DE SALUD  
JURISDICCIÓN SANITARIA 1  
15/11/2024  
DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. Lic. Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.  
Al Sr. Alberto Rojas Lopera, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social.



Bld. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Como resultado de lo anterior, se tiene que el **Municipio de Querétaro**, dio atención a lo ordenado en el Resolutivo Primero aprobado por el pleno de esta Comisión, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:



**SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.**

*Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.*

*Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.*

*Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuete La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.*

*Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.*

*Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.*

*Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.*

*Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis. Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

### III. DETERMINACIÓN

**Primero.** - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del **diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco**.

**Segundo.** - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio

ACTUACIONES



de Querétaro, **dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución de fecha previamente citada.

**Tercero.** No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**



**JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA**



**DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**



**Infoqro**  
PONENCIA  
COMISIONADO

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.  
IGC/IAVB

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0543/2025/OPNT

